

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9188 REAL DECRETO 780/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de agricultura.

Por Real Decreto-Ley 9/1978, de 17 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para el archipiélago canario.

Por Real Decreto 3538/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Canarias competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias.

Posteriormente y por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Canarias a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2773/1983, de 5 de octubre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de denominaciones de origen y viticultura y enología a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por el Real Decreto 3538/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Canarias medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

El Real Decreto de traspaso en esta materia, ya citado, solo contenía una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 23 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, adaptación de los transferidos en fase preautonómica y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos al Ente Preautonómico y a la Comunidad Autónoma de Canarias, respectivamente, en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología por los Reales Decretos 3538/1981, de 29 de diciembre, y 2773/1983, de 5 de octubre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Dña Marta Lobón Cervia y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, adaptación de los transferidos en fase preautonómica y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Canarias en materias de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero e industrias agrarias, que fueron transferidos al Ente Preautonómico por el Real Decreto 3538/1981, de 29 de diciembre, así como en materia de denominaciones de origen, viticultura y enología, traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 2773/1983, de 5 de octubre, en los términos que a continuación se relacionan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en el artículo 148.1.7.º de la Constitución y en el artículo 29.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura, y de otra en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, en el Real Decreto 1983/1983, de 1 de junio, y en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Real Decreto 1983/1983, de 1 de junio, sobre consolidación de transferencias efectuadas a dicha Comunidad en fase Preautonómica.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia de la cual se amplían los medios traspasados, comprende las siguientes:

a) Ejercer las funciones del Registro de Empresas de tratamiento especialmente autorizadas para el empleo de productos fitosanitarios de elevada peligrosidad.

b) Efectuar los ensayos, experiencias e informes que a instancias de la Administración del Estado, según la normativa y en los plazos por ella establecidos, sean precisos para la homologación, a efectos de registro, de los productos y material fitosanitario, comunicando a la Administración del Estado los resultados obtenidos.

La Comunidad Autónoma prestará la asistencia de sus servicios técnicos especializados a requerimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto para el desarrollo de las funciones reservadas por éste como para apoyar técnica y materialmente a otras Comunidades Autónomas, que lo soliciten, a través de la Administración del Estado.

C) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían y adaptan.

C.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales, traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias y al Ente Preautonómico, respectivamente, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, bienes y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuer-

do por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariables.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Junta de Canarias por el Real Decreto 3538/1981, de 29 de diciembre, se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

C.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias y al Ente Preautonómico, respectivamente, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender a la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2 con indicación del cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El régimen del personal que ocupe los puestos de trabajo transferidos al Consejo Regional de Asturias en virtud

del Real Decreto 3538/1981, de 29 de diciembre, será el establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, y demás disposiciones aplicables.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva, con carácter definitivo, a 499.172 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1. Dicho coste está minorado en 3.665 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Fecha de efectividad de las transferencias.

Los traspasos objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE CANARIAS

Número y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Centro de Capacitación y Extensión Agraria	Gda de Espinosa (Tezcué)	Donación	6.968	-	6.968	Donación al Estado por Don Nelson Dámaso Dorta Brito según R.D. 3443/77, afectado al Ministerio de Agricultura con fecha 19-1-1980.
Centro de Capacitación y Extensión Agraria	Los Llanos de Artidano (La Palma)	Donación	4.289,78	-	4.289,78	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Llanos y por el Cabildo Insular de La Palma (S.T. Tezcué), según R.D. 842/80, afectado al Ministerio de Agricultura con fecha 7-11-1980.
Escuela de Capacitación Agraria	Arucas (Gran Canaria)	Donación	20.700 23.588	-	30.700 23.500	Cedidos al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria el 29 de Abril de 1982, por decisión de aceptación por el Estado.
Agencia Comarcial	S. Sebastián (Lanzarote)	Donación	288	-	288	Por acuerdo por el Sr. Cabildo Insular. Lanzarote (6.XI.81)

- 1 -

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE CANARIAS.

SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA

9a- TERRENIOS.

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DISTRICION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE M ² CEDIDO	TOTAL M ²	OBSERVACIONES
Agencia Comarcial	TEZCUÉ: Puga de "Tezcué", Término Municipal de Valdehormas (Tezcué, La).	Propiedad del Estado.		329,10	La parcela fue donada por el Ayuntamiento de Valdehormas por escritura de 15-2-1979 y adscrita al S.S.A. mediante nota de 19-8-79.
Agencia Comarcial	TEZCUÉ: Término Municipal de Valverde del Mar.	Propiedad del Estado.		350	La parcela fue donada por el Cabildo Insular de S. Mateo (Tezcué), a virtud de R.D. 1765/1980 de 24 de Julio (S.O.E. 5-9-80) adscrita al S.S.A. mediante nota de 11-2-1981.

- 2 -

RELACION Nº 1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JEFATURA DE CARRILLAS

1.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

COMUNIDAD, RAMA O CATEGORÍA DE FUNCIONARIO	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ANUAL	PUESTO TRABAJO QUE OCUPAN	MAYORIZACIONES 1934	
					BASES	COMPLETOS
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Regen. Agrícola	ACOLAB 1469	Activo	Jefe. Reg. Agr. Apoyo (com. food.)	1.100.000	686.300
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Regen. Agrícola	ACOLAB 1021	"	Jefe. Reg. Agr. Apoyo	800.000	600.000
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Genl. Auxiliar	ACOPR 88109	"	Auxiliar	394.000	270.704
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Genl. Auxiliar	ACOLAB 8804	"	Subalterno	687.075	500.700
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Regen. Agrícola	ACOLAB 1078	"	Jefe. Reg.	1.021.400	816.740
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Regen. Agrícola	ACOLAB 966	"	Subalterno	1.256.220	879.040
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Regen. Agrícola	ACOLAB 500	"	Jefe. Reg. Agr. Apoyo	1.283.080	364.464
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Genl. Administrativo	ACOPR 9028	"	Jefe. Reg. Agr. Apoyo	634.536	473.844

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JEFATURA DE CARRILLAS

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

COMUNIDAD, RAMA O CATEGORÍA DE FUNCIONARIO	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ANUAL	PUESTO TRABAJO QUE OCUPAN	MAYORIZACIONES 1934	
					BASES	COMPLETOS
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Genl. Auxiliar	ACOPR 8292	Activo	Auxiliar	301.000	344.940
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Genl. Auxiliar	ACOPR 8389	"	Auxiliar	304.000	344.940
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Genl. Auxiliar	ACOPR 19432	"	Auxiliar	400.075	486.336
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Genl. Auxiliar	ACOPR 8047	"	Auxiliar	304.000	344.940
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Genl. Auxiliar	ACOPR 20620	"	Auxiliar	304.000	344.940
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Genl. Auxiliar	ACOPR 82183	"	Auxiliar	304.000	344.940
COMUNIDAD AGROPECUARIA	Genl. Subalterno	ACOPR 11325	"	Subalterno	103.624	371.016

NOMBRE Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M ² DE TIERRAS CULTIVADAS	COMUNICACION
Agencia Reg. Municipal	Alquiler	800	RD

RELACION Nº 3

DETALLE DE TIERRAS, SECCIONES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JEFATURA DE CARRILLAS (Provisional)

Nombre y uso	Localidad y Direccion	Situacion Juridica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cadastral	Total	
Comunidad Agrícola	Agencia Reg. Municipal	Alquiler	800,00	800,00	
Comunidad Agrícola	Agencia Reg. Municipal	Alquiler	800,00	800,00	
Comunidad Agrícola	Agencia Reg. Municipal	Alquiler	800,00	800,00	

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE

REFORMA Y MODERNIZACION

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTA.	
García Rodríguez, José Manuel	Administrativo	840.848	131.956	972.804
Sánchez Buertes, Francisco	Mayoral	777.046	132.986	910.032
Barbero Rodríguez, Estanislao	Conductor	691.838	106.636	798.474
De las Cruzes, Carmen Rosa	Auxiliar	614.884	109.956	724.840
Quintanilla González, Ana María	"	614.884	109.956	724.840
Quintanilla Melián, Carmen Roda	Telefonista	606.814	94.088	700.902
San José Cabanas, M. Dolores	Limpiadora	468.838	79.896	548.734
Quintanilla Rodríguez, Isabel	"	504.378	79.896	584.274
San Juan Benito Mar, Ana	Registralo Agrícola	594.848	104.896	700.744

— 25 —

RELACION Nº 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA DE CANARIAS

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO O SECCION A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ANUAL	NÚMERO TRABAJOS QUE REALIZA	RETRIBUCIONES 1972		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTA.	
RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Pedro	Reg. Agrícola	10290 001	Activo	147.000	201.000	348.000	
RAMÍREZ JORDA, Fernando	Reg. Agr. (Tercera)	10290 100	"	147.000	201.000	348.000	
RAMÍREZ GONZÁLEZ, Juan José	Reg. Agr. (Tercera)	10290 100	"	147.000	201.000	348.000	
JOSÉ TORRES, Carmen	Reg. Agr. (Tercera)	10290 100	"	147.000	201.000	348.000	
RAMÍREZ RAMÍREZ, Ana M.	Reg. Agr. (Tercera)	10290 100	"	147.000	201.000	348.000	
RAMÍREZ RAMÍREZ, Mercedes	Reg. Agr. (Tercera)	10290 100	"	147.000	201.000	348.000	
DE LA CRUZ, Carolina	Reg. Agr. (Tercera)	10290 100	"	147.000	201.000	348.000	
TERESA RAMÍREZ, Beatriz	Reg. Agr. (Tercera)	10290 100	"	147.000	201.000	348.000	
RAMÍREZ RAMÍREZ, Juan José	Reg. Agr. (Tercera)	10290 100	"	147.000	201.000	348.000	
RAMÍREZ RAMÍREZ, Francisco J.	Reg. Agr. (Tercera)	10290 100	"	147.000	201.000	348.000	
RAMÍREZ RAMÍREZ, Mercedes	Reg. Agr. (Tercera)	10290 100	"	147.000	201.000	348.000	
RAMÍREZ RAMÍREZ, María	Reg. Agr. (Tercera)	10290 100	"	147.000	201.000	348.000	
RAMÍREZ RAMÍREZ, Mercedes	Reg. Agr. (Tercera)	10290 100	"	147.000	201.000	348.000	

— 26 —

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA DE CANARIAS

1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO O SECCION A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ANUAL	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTA.	
PABLO GÓMEZ, Francisco	Genl. Administr.	40290 10225	Activo	Secretaría Xero Provisional	630.640	990.860	1.621.500
GONZÁLEZ SANJUAN, M. Isabel	Genl. Administr.	40290 10225	"	Habilitado	593.376	473.844	1.067.220
MARINO RODRÍGUEZ, M. Antonia	Genl. Administr.	40290 18092	"	Acto Impugnado	576.512	473.844	1.050.356
DÍAZ RAMIRO, M. ROSA M. Josefa	Genl. Administr.	40290 13543	"	Administrativo (Comisión Serv.)	601.608	599.236	1.200.844
MARTÍNEZ RAMÍREZ, M. M. M. Carolina	Genl. Auxiliar	40290 18092	"	Auxiliar	385.144	609.468	994.612
GARCÍA RAMÍREZ, M. M. M. María	Genl. Auxiliar	40290 18092	"	Auxiliar	385.144	609.468	994.612

— 27 —

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL SERVICIO

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CARGO O SECCION	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTA.	
Sta. Cruz de Tenerife, Mancomunidad Insular	Jefe Depto. de	124 6 179	437.400	67.400	504.800
	Jefe Depto. de	"	67.400	67.400	134.800

2.2. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO O SECCION AL QUE SE ASIGNA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTA.	
RAMÍREZ RAMÍREZ, Juan José	Auxiliar	Auxiliar	302.000	122.770	424.770

— 28 —

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL
Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AFILIADOS Y NOMBRES	CATEGORÍA PROFESIONAL	DISTRIBUCIONES 1981		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
Miranda Nicotés, Mª Rosa	Eng. Técnico Agrícola	903.900	198.856	1.002.756
Ruiz Delgado, Andrés (*)	Idioma	498.836	-	498.836
Empino Rodríguez, Carmen	Psicóloga	544.776	-	544.776
Catalá Aguiar, Concepción	Psicóloga	490.876	-	490.876
Barral García, Pedro	Psicólogo	-	-	-

(*) Andrés Ruiz Delgado, Director del extinguido periodo de 1980 de Canarias y destinado como personal laboral a esta Dirección para percibir sus sueldos con cargo al cargo de Medico de Comunicación Social del Estado.

RELACION N.º 2

6. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
Localidad: Dirección Provincial -Las Palmas-

AFILIADOS Y NOMBRES	CATEGORÍA O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º REGISTRO	SITUACIÓN ADVA.	FUESTO TRABAJO QUE DESARROLLA	DISTRIBUCIONES 1981		TOTAL ANUAL
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
Molina López, María Eugenia	Secretaría Auxiliar	42079796	Activa	Secretaría	420.736	290.240	710.976

2.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPALEN

LOCALIDAD Y ENTIDAD	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA O ESCALA	DISTRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIA	
Las Palmas de G. Canaria - Dirección Provincial	Director Provincial	1A.-B.1.-P.01.-E.1.	-	1.079.076	1.079.076
	Jefe Sec. Econ. Regional Apoyo	" " " "	-	600.360	600.360
	Jefe Sec. Adm. y Cont.	" " " "	-	600.360	600.360

2.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE RESULTO DE LOS SERVICIOS DE INGENIERIA QUE SE PRESTAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS AFILIADOS DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS				TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste básico	Coste subsidiado	Coste directo	Coste indirecto	Coste básico	Coste subsidiado	
CAPITULO I	19.213	1.273	391.143	78.657	19.213	1.273	391.143	78.657	196.196
CAPITULO II	9.149	5.555	37.916	7.797	-	-	-	-	60.431
CAPITULO VI	-	-	-	-	-	-	-	-	46.216
TOTAL CREDITOS	-	-	-	-	-	-	-	-	582.837
TOTAL INVERSIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	3.668
COSTE INVERSION META	-	-	-	-	-	-	-	-	199.172

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGARITA QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL COMERCIO AUTONOMO SERVICIO DE EXTENSION AGARITA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 26						
CAPITULO I	13.007		225.977	31.544		270.528
CAPITULO II	7.618		21.006	3.048		28.672
CAPITULO VI - 611 y 611			247.463	31.598	21.061	312.122
TOTAL CONTES					21.061	2.000
TOTAL RECURSOS						312.122
CANON AGARITA META						

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGARITA QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL COMERCIO AUTONOMO SERVICIO DE EXTENSION AGARITA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 30						
CAPITULO 2	1.790		34.061			35.851
CAPITULO 21	1.130		1.647			2.777
CAPITULO VI - 611, 613 y 614			15.228		34.637	49.874
TOTAL CONTES					34.637	49.794
TOTAL RECURSOS						49.794
CANON AGARITA META						

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGARITA QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 01						
CAPITULO I	4.048	7.433	45.155	47.113		103.589
SECCION 21 SERVICIO 01, 04 y 05	430	6.385	34.523	3.853	9.326	54.487
CAPITULO VI					9.326	2.000
TOTAL CONTES	4.478	13.818	79.678	50.966	9.326	137.568
TOTAL RECURSOS						137.568
CANON AGARITA META						137.568

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGARITA QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 01						
CAPITULO I	263		8.130			8.393
SECCION 21 SERVICIO 01, 03 y 03	3		455		373	831
CAPITULO VI					373	2.000
TOTAL CONTES	266		8.585		373	11.124
TOTAL RECURSOS						11.124
CANON AGARITA META						11.124